

ADM 9041/20

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2020"

RESOLUCIÓN N° 1 -STJSL-SA-2020.-

San Luis, cuatro de enero de dos mil veintiuno. –

VISTO: el ADM 10306/20 en trámite ante Dirección Contable, para la renovación del contrato del Sr. JUAN GORISEK, por el servicio de traslado de resultados de estudios de ADN, relativos a la Tercera Circunscripción Judicial.

Que Dirección Contable, en actuación N° 15347180/20 Informa: *“se eleva a consideración del Superior Tribunal la necesidad planteada por la Lic. María Virginia Divizia – Laboratorios Puntanos S.E., de renovación de contrato del Sr. Juan Gorisek, cuyo vencimiento opera el próximo 31 de diciembre, por el servicio de traslado de estudio de ADN, documentación y personas de la Tercera Circunscripción Judicial. Se ha incorporado propuesta por parte del Sr. Gorisek, por seis meses, que el mismo propone un incremento del 10% con relación a la tarifa actual, lo cual resulta razonable teniendo en cuenta la inflación interanual del 37,2% esto al 31 de octubre de 2020, aclaro que a la fecha no se encuentra publicada la misma al mes de noviembre 2020”.*

Que la referida Dirección da cuenta de la existencia de la partida presupuestaria correspondiente.

Que en virtud de un error de sistema la presente resolución no pudo ser firmada el día viernes por ello se ratifica la vigencia del referido contrato del Señor Juan Gorisek a partir del primero de enero de 2021.

Que por ello, y conforme lo dispuesto en los Artículos 214 inc. 8 de la Constitución Provincial, 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, 1 de la Ley IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional, y el punto III inc. c) del Acuerdo N° 406/19, modificado por Acuerdo N° 622/19, la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia en uso de su facultades;

RESUELVE: I) CONTRATAR al Sr. Juan Gorisek, a partir del 01 de Enero de 2021 por el término de Seis Meses, para la prestación del servicio de traslado

de estudio de ADN, documentación y personas de la Tercera Circunscripción Judicial, por un monto total de pesos cincuenta y ocho mil ochenta (\$58.080,00).

II) APROBAR el modelo de contrato que como anexo forma parte del presente, el que fue suscripto por la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Lilia Ana Novillo.

III) AUTORIZAR a Dirección Contable a emitir la Orden de Provisión correspondiente, imputando la suma de pesos cincuenta y ocho mil ochenta (\$58.080,00) en Servicios no Personales, Partida Principal Servicios Comerciales y Financieros, Partida Parcial Transporte, del Programa Administración de Justicia de la 3º Circunscripción Judicial.

IV.- VUELVA el ADM 10306/20 a Dirección Contable, con copia de la presente Resolución, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-

DIRECCIÓN CONTABLE

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis con domicilio en calle 9 de Julio 934, ciudad de San Luis, representado en este acto por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, en adelante EL LOCADOR por una parte, y por la otra el Sr. JUAN GORISEK, Responsable Monotributo, CUIT 20-11577559-7, con domicilio en calle Leandro Alem S/N, de la localidad de Concarán, provincia de San Luis, en adelante EL LOCALTARIO, convienen en celebrar el presente Convenio por Servicio de Remis, para el traslado resultados de estudios de ADN, relativos a la Tercera Circunscripción Judicial, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Locatario se obliga a brindar el servicio de remis para el traslado de estudios de ADN, desde las oficinas de Laboratorios Puntanos en la ciudad de San Luis, hacia las distintas dependencias de la Tercera Circunscripción Judicial destinatarias de la documentación, conservando su cadena de custodia y reserva total de lo que se le haya encomendado.

Se conviene que en oportunidad de realizar los viajes establecidos en el párrafo precedente, se le podrá encomendar el traslado de otro tipo de documentación y/o personas.

SEGUNDA: El Locatario se compromete a realizar dos servicios al mes, a requerimiento de la Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, siempre en días y horarios hábiles judiciales.

TERCERA: El Locatario deberá cumplir con todas las leyes, decretos, resoluciones y ordenanzas Nacionales, Provinciales y Municipales o de otros organismos que se exijan para el ejercicio de sus tareas. Deberá pagar puntualmente todos los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan por el desarrollo de las actividades a que se obliga por este contrato, deberá además tener su vehículo en perfectas condiciones de seguridad, funcionamiento y aseo, y cumplir con todas las normas de vigor, tales como Revisión técnica vehicular vigente, Habilitación Municipal para Transporte, Póliza de Seguro y último comprobante de pago (responsabilidad civil con terceros transportados), Libreta

sanitaria, Carnet de conducir de tipo PROFESIONAL, como así contar con toda la documental de vehículo utilizado para tal fin.

Este asume todas las obligaciones y responsabilidades en virtud de este contrato, ya sean civiles, laborales, administrativas, penales y de cualquier otra índole frente a terceros, organismos competentes, y/o al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, emergentes de su actividad, misión o desempeño. Tales hechos serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones y reclamos procedentes contra el autor y coautores de la acción u omisión que genere algún tipo de responsabilidad.

CUARTA: El Presente contrato tendrá vigencia por un periodo de SEIS (6) MESES y comenzará a regir desde el día 01 de Enero de 2021.

QUINTA: Se abonará por cada servicio la suma de pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$9.680,00) por todo concepto, pagaderos mensualmente dentro de los diez días posteriores a la presentación de la factura correspondiente en la Delegación Contable de la Tercera Circunscripción, debidamente conformada por el Delegado Contable de la Tercera Circunscripción Judicial.

SEXTA: El Locatario remitirá a la Delegación Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, la factura correspondiente, con el detalle de los viajes realizados y adjuntará la planilla de las prestaciones realizadas y/o firma del personal judicial que haya utilizado el servicio.

El locador suministrará las planillas de recorrido correspondiente, en la que deberá constar el motivo del viaje y diligencias realizadas, como así también la firma de la persona que utilizó el servicio y firma del Locatario.

SEPTIMA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato con previo aviso de treinta (30) días debiendo notificar tal decisión de forma fehaciente, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.

OCTAVA: En el supuesto de controversias judiciales que se planteen con motivo de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria Competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera

corresponder. A tal efecto constituyen domicilio a fin del cursado de cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba denunciados.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a los 31 días del mes de diciembre de dos mil veinte.-